



CORNARE Número de Expediente: 058700635585

NÚMERO RADICADO: 135-0065-2020

Bede o Regional: Regional Porce-Nús

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

AUTO Fecha: 03/06/2020 Hora: 14:37:18.8... Folios: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NÚS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 135-0097 del 20 de mayo de 2020, el señor JORGE MARIO DIAZ LENGUAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.386.288, representante legal de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA, con número de identificación tributaria NIT 800.194.600-3, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 026-735, ubicado en la vereda San José del Nus del Municipio de San Roque.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este la directora de la regional Porce Nus, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitada por el señor JORGE MARIO DIAZ LENGUAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.386.288, representante legal de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA, con número de identificación tributaria NIT 800.194.600-3, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 026-735, ubicado en la vereda San José del Nus del Municipio de San Roque.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Porce Nus, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Régimen de Atención al Cliente: www.cornare.gov.co

Regionales: 520-1170-5461616, Páramo: Ext 5325, Guatavita: Ext 1931502, Bosques: 834 85 83,

Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

12-Nov-19

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo el señor JORGE MARIO DIAZ LENGUAS, representante legal de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA -AGROSAVIA.

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDÉE OCAMPO RENDON
DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NÚS**

Proyectó: Andrea V.
Expediente: 056700635585
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de plantación forestal